



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 17 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: Opinión Legal N° 394-2024-MPC-OAJ/TBM, de fecha 05 de junio del 2024, Informe N° 0465-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N° 047-2024-SEGURIDAD CIUDADANA-ST-COPROSEC-MPC, de fecha 16 de mayo del 2024, sobre aprobación del Plan de Patrullaje Integrado 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el artículo 1° e inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, a su vez el artículo 197° del mismo cuerpo normativo prescribe que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley. Lo que es concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el sub numeral 1.1 del numeral 1) del artículo 85° de la citada Ley, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1618 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, preceptúa en el artículo 69° que, "La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida."

Que, el Patrullaje local integrado, es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. Conforme lo tipifica el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2024-IN, se aprueba la Directiva N° 003-2024-IN-DGSC "Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0427-2024-IN, se aprueba el Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo, el cual contendrá la información sistematizada de las ocurrencias atendidas por el personal que brinda el servicio de serenazgo municipal, el mismo que es habilitado en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del interior.

Que, mediante informe N° 047-2024-SEGURIDAD CIUDADANA-ST-COPROSEC-MPC, de fecha 26 de abril del año 2024, el SO. Superior PNP ® Aristides Huilca Jananpa, Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del COPROSEC, presenta la propuesta denominada "PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2024", que tiene por objeto establecer los procedimientos la dirección supervisión, coordinación, requisitos, responsabilidades, y evaluación de cumplimiento que permita un eficiente desarrollo y consolidación del servicio de patrullaje, local integrado con la comisaria PNP Yanaoca y la Unidad de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de la población en general, mismo que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos es derivado para opinión Legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 394-2024-MPC-OAJ/TBM, de fecha 04 de junio del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, en merito a los informes técnicos y la propuesta de la implementación del PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar el citado Plan.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2024, el mismo que consta de ocho (08) capítulos y once (11) artículos, cuyo objeto es establecer los procedimientos, la dirección, supervisión, coordinación, requisitos, condiciones, responsabilidades y evaluación, que permita un eficiente desarrollo y consolidación del servicio de patrullaje local integrado con la Comisaria de la jurisdicción y seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al SO. Superior PNP ® Aristides Huilca Jananpa, en calidad de Jefe de la Unidad Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del COPROSEC, adopte las medidas pertinentes para la ejecución irrestricta de los objetivos trazados en el Plan de Patrullaje Integrado en el presente año fiscal, asimismo, realice las coordinaciones necesarias con la Comisaria de la jurisdicción para la eficaz y oportuna atención de casos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Seguridad Ciudadana, y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento; así, como a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y Plataforma del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867234
ALCALDE